



Coronel Vidal, 5 de abril de 1984.-

VISTA

La Ordenanza Nº 35, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 28 de marzo de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 35, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de marzo de 1984, cuyo / texto es el siguiente:-----

"VISTO

"La política salarial instrumentada a nivel nacional durante el corriente mes y lo normado por el Decreto Ley 859/84; y

"CONSIDERANDO

"Que se deben adecuar las remuneraciones del personal municipal de planta permanente a dicha política salarial;

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

"ARTICULO 1º: Establécese para las remuneraciones del personal municipal, un incremento retroactivo al 1º de febrero de 1984 equivalente al siete por ciento (7%) de los sueldos del mes de enero de 1984.---

"ARTICULO 2º: Establécese para las remuneraciones al personal municipal un incremento del 11% (once por ciento) a partir de marzo de 1984.---

"ARTICULO 3º: Otórgase a partir del 1º de enero de 1984 un incremento en las remuneraciones consistente en una suma fija de \$a 100 (pesos argentinos cien), los cuales se adicionarán a la asignación especial fijada por Ordenanza Nº 7 y promulgada por Decreto nº 112, con lo cual dicha asignación especial queda fijada para el mes de marzo de 1984 en la suma de \$a 1.598.- (pesos argentinos mil quinientos noventa y ocho).--

"ARTICULO 4º: El incremento dispuesto en los artículos precedentes, no / corresponde a:

"a) Personal docente que por aplicación de Ordenanzas especiales vigentes, tenga derecho a ser retribuido de conformidad con el régimen de remuneraciones que para iguales tareas se aplique en la Administración Pública Provincial.--

"b) Personal contratado en el marco de la llamada Ley 10.029.--

"ARTICULO 5º: El descuento correspondiente al aporte personal al Instituto de Previsión Social por los incrementos consignados en

///



///

"los artículos precedentes, se realizará con la liquidación de haberes del mes de abril de 1984.-----"

"ARTICULO 6º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial.-----"

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL



MURANO MARCELLINO
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°227